



Expediente: 053760229493
Radicado: AU-00436-2025
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 05/02/2025 Hora: 09:48:43 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0242 del 07 de marzo de 2018, notificada mediante correo electrónico el 21 de marzo de la misma anualidad, y corregida mediante Resolución 131- 1281 del 21 de noviembre de 2018, la Corporación OTORGÓ una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **FELIPE SILDARRIAGA SOTO** identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, en un caudal total de 1.011 L/s, para uso doméstico complementario y riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-55976, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja. Vigencia de la concesión por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo con radicado 131-0242-2018 (información que reposa en el expediente ambiental 053760229493)

Que mediante Resolución 04219-2021 de 28 de junio en el artículo primero se indico

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 131-0242 del 07 de marzo de 2018, para que en adelante quede así: “ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor FELIPE SILDARRIAGA SOTO identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.864, representante legal de la sociedad GREEN BOUQUET FSS S.A.S., con Nit 901.400.198-4, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Finca Cultivos Ruscus	FMI:	017-55976	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	24	3.42	6	2	38.9	2165
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	Arroyo Bedoya – Ramal 1			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	24	16.521	6	3	19.099	2220
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Doméstico					0.014				
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)						0.014				
Nombre Fuente:	Afloramiento			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	24	11.9	6	3	8.8	2179
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Riego					1.00				
Total, caudal a otorgar de la Fuente (L/s)						1.00				
Total, caudal a otorgar de las Fuentes (L/s)						1.014				

Caudal total a otorgar en la concesión de la fuente Arroyo Bedoya:

0.014 L/s. Caudal total a otorgar en la concesión de la fuente

Afloramiento: 1 L/s.”



Que mediante **CE-01989-2025** del 4 de febrero, la sociedad GREEN BOUQUET FSS S.A.S., con Nit 901.400.198-4,, a través de su representante legal el señor FELIPE SALDARRIAGA SOTO identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.864, o quien haga sus veces al momento solicitaron ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de modificación de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0242 del 07 de marzo de 2018 modificada por Resolución 04219-2021 de 28 de junio para obtener un aumento de caudal 0,32 L/s, para uso doméstico complementario y riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-55976, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.3.2.2; 2.2.3.2.8.6** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la sociedad GREEN BOUQUET FSS S.A.S., con Nit 901.400.198-4,, a través de su representante legal el señor FELIPE SALDARRIAGA SOTO identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.864, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de modificación de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0242 del 07 de marzo de 2018 modificada por Resolución 04219-2021 de 28 de junio para obtener un aumento de caudal 0,32 L/s, para uso doméstico complementario y riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-55976, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-01989-2025** del 4 de febrero por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la Ceja Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad por la sociedad GREEN BOUQUET FSS S.A.S., con Nit 901.400.198-4,, a través de su representante legal el señor FELIPE SALDARRIAGA SOTO identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.864, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR A por la sociedad GREEN BOUQUET FSS S.A.S., con Nit 901.400.198-4, a través de su representante legal el señor FELIPE SALDARRIAGA SOTO

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable/Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-190 V.02



identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.864, o quien haga sus veces al momento el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760229493

Proyectó: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas

Fecha: 5-2-2025